

## Glosiones.

Listas de Comisiones  
sancionadas para las des-  
jeradoras.

Situada por el Secretario que durante el plazo de veintidías en que se han permanecido expuestas al público no se ha presentado reclamación de su quincena, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se proceda a la confirmación de las listas definitivas, de las que se publicará copia autografiada en el sitio de costumbre en la época marcada en el art. 29 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877.

## Presupuestos.

Proyecto del adicional  
de 1885 a 86.

Presentado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, formado por la Comisión respectiva conforme a las bases acordadas en sesión del dia 8 del actual, importante 20362 pueblas 8 cíntimos en ingresos y 19120 pueblas 217 cíntimos en gastos resultando un sobrante de 1242 pueblas 04 cíntimos, fue examinado por el Ayuntamiento acordándose su aprobación, y que se exponga al público por término de quince días, pasando después a la Hacienda Municipal para su examen y votación definitiva.

## Contingente Provincial.

Aclaramiento por el actual entre los señores D. Manuel Martínez, D. Tomás Alvarado, D. Juan Hernández, D. Leopoldo Pueyo y D. Joaquín Sevilla, Vicepresidente del primero y vocales los demás de la Comisión Provincial, y D. José Alvarado

D. Bruno Martínez, D. Mariano Gómez Ramos y D. Joaquín Pioz, Regidor Titular y Secretario respectivamente de este Ayuntamiento, en representación del mismo, para tratar y combinar el medio de satisfacer lo que este Municipio adeuda al presupuesto provincial por contingencias de años anteriores hasta el de 1882-83 inclusive, de la que resulta que este Ayuntamiento aduende hasta el referido año la cantidad de cinco mil quinientas veinte y ocho pueblas, con veintaytres cíntimos, en esta forma: dos mil setenta y dos pueblas con cincuenta y cinco cíntimos por el reparto provincial del 1877-80; milveintatrescientas treinta y nueve pueblas, cincuenta y tres cíntimos por el de 1880-81; milvecientas noventa y seis pueblas, veinticinco cíntimos por el de 1882-83; y mil quinientas diez y siete pueblas, noventa y cinco cíntimos por el de 1883-84. Cuyas cantidades se han de satisfacer en cuatro años, conrigiendo en los presupuestos ordinarios de los años siguientes al presente además de las cantidades que le correspondan a este Municipio para el contingente corriente, la respectiva a cada uno de ellos por los años que quedan restados hasta extinguir el débito mencionado, o sea: de mil trescientas ochenta y una pueblas, cuarenta y tres cíntimos, desde 1886-87; igual cantidad en el de 1887-88 y la misma cantidad

